



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0051 -2020-GORE-ICA/GR

Ica, 17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente N° 004609-2020, presentado por doña MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO, relacionado a su petición de rectificación de error material de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2020, y en merito de la disposición judicial emitida por el Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica se dispuso la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 108-2004-GORE-ICA/PR de fecha 25 de febrero de 2004, en el sentido de que se consignaba a la recurrente como MARIA ISABEL CCENCHO ORELLANA siendo entonces MARIA ISABEL CCENCHO ARELLANO;

Que, en la citada Resolución Ejecutiva se ha consignado como la fecha de la sentencia judicial el 10 de enero de 2019, debiendo ser 18 de enero de 2019, error material que debe ser corregido, igualmente existe un error de tipeo de las siglas consignadas en la Resolución Gerencial Regional N° 1142-2019-GOERE-ICA-GRDS (GOERE) debiendo ser GORE;

Que, igualmente la recurrente solicita se corrija la redacción de la fecha de la Resolución Gerencial Regional N° 038-2014-GORE-ICA/GRDS, consignada en el segundo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, pues señala que se ha obviado la preposición *de*, debiendo ser: de fecha 25 de julio de 2014, omisión que es intrascendente respecto de lo resuelto;

Que, el numeral 212.1 del Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*, asimismo el numeral 212.2 de la acotada norma señala: *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto origina”*;

Que, la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos y que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la decisión de la Administración expresada en un acto administrativo y la valides de su contenido;

Que, en ese sentido estando a lo expresado y teniéndose en cuenta que de la revisión de los actuados se advierte que la omisión incurrida es subsanable, corresponde rectificar a través del presente acto resolutivo el error material en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2020, lo que no altera lo sustancial de su contenido ni la decisión en ella establecida;

En uso de las facultades conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” su modificatoria Ley N° 27902;





# Gobierno Regional de Ica



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR el error material incurrido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2020, debiendo entenderse la redacción del citado acto resolutivo en lo que corresponde a la fecha de sentencia judicial emitida por el Juzgado de Paz Letrado Civil Transitorio de Ica, así como de las siglas consignadas en el acto resolutivo que se indica, como a continuación se detalla:



- Dice: Resolución Número cuatro de fecha 10 de enero de 2019  
Debe decir: Resolución Número cuatro de fecha 18 de enero de 2019
- Dice: en el segundo considerando: Resolución Gerencial Regional N° 1142-2019-GOERE-ICA-GRDS
- Debe decir: Resolución Gerencial Regional N° 1142-2019-GORE-ICA-GRDS



**ARTICULO SEGUNDO:** Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° 0009-2020-GORE-ICA/GR, de fecha 13 de enero de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL